



Bogotá, 18/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500030811



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA**  
**CALLE 9 No. 3 - 26**  
**TUBARA - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **268** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Yoana Sanchez  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

268

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -- 0268 del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con N.I.T 900038841-7

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. -- 0268 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393762 de fecha 21 de julio de 2015 impuesto al vehículo de placa SOS226 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA** Identificada con el NIT. 900038841-7 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 0.

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

*"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 0, en concordancia con el código 519:

**RESOLUCIÓN No.**

-- 0268 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

***“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o”***

En concordancia con el código: 519

***“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.”***

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

***“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.***

***La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”***

**IV. PRUEBAS**

Informe de Infracción al Transporte

<b>INFORME</b>	<b>FECHA</b>	<b>PLACA</b>
<b>393762</b>	<b>21 de julio de 2015</b>	<b>SOS226</b>

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 393762 de fecha 21 de julio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA identificada con NIT. 900038841-7

**V. FORMULACIÓN DE CARGOS**

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT. 900038841-7, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 0 esto es, ***“(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con***

RESOLUCIÓN No.

-- 0268 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

**tachaduras o enmendaduras. (...)**, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con NIT. **900038841-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 0 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 519 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

-- 0268 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA, identificada con NIT 900038841-7

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**, identificada con NIT. **900038841-7**, con domicilio en la ciudad de **TUBARA- ATLANTICO**, en la **CALLE 9 NUMERO 3-26**, teléfono **3822828**, correo electrónico **TRANSPORTEMIXTODELACOSTA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

-- 0268 05 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS  
Revisó: Fabio Luis Ferreira  
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\johnherrer\Documents\quipux\Apertura



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 393762

## 1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
21	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA BOGOTA-VILLAVIEJA Km 13+400 CNIPAVE La neos

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Bocha

## 6. SERVICIO

PARTICULAR   
PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

<input type="checkbox"/> AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/> CAMION
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMION TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 86052438

LICENCIA DE CONDUCCION: 710207828-4C2

EXPEDIDA: 20-11-2012 VENCE: 20-11-2015

NOMBRES Y APELLIDOS: ROSENBERT JOHANNILLO PARRIZ

DIRECCION: Ciudad Milán Ep. 1 Villavieja TELEFONO: 310291854

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Johannillo Parriz  
Rosenberth cc. 86052438

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, COMERCIO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Mixto de la Costa no 9000388477

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

710004925074

## 13. TARJETA DE OPERACION

0906080XU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Sr. John Alexander Matias Sanchez

ENTIDAD: POND SETPA-Decon

PLACA No. 086977

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS: SIETI CINEZA

TALLER:

PARQUEADERO:

## 16. OBSERVACIONES

UNO FUEC No. 2000083117015, transferido a las personas Wilson Rojas cc. 1734313, cel. 3122610334, Gustavo Cabanda 1992822 cel. 3114801000, Silvio Campo cc. 90736253 cel. 314616683 quienes manifiestan no pertenecer o trabajar para la empresa Quix Soteros Colombia.

## 17. ESTE INFORME DE TENDRA VALOR DE PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COP. ESPONDIENTE

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO:

BAL. GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 86.052.438

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

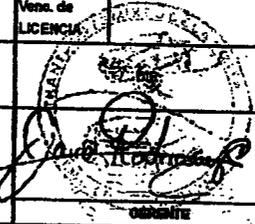


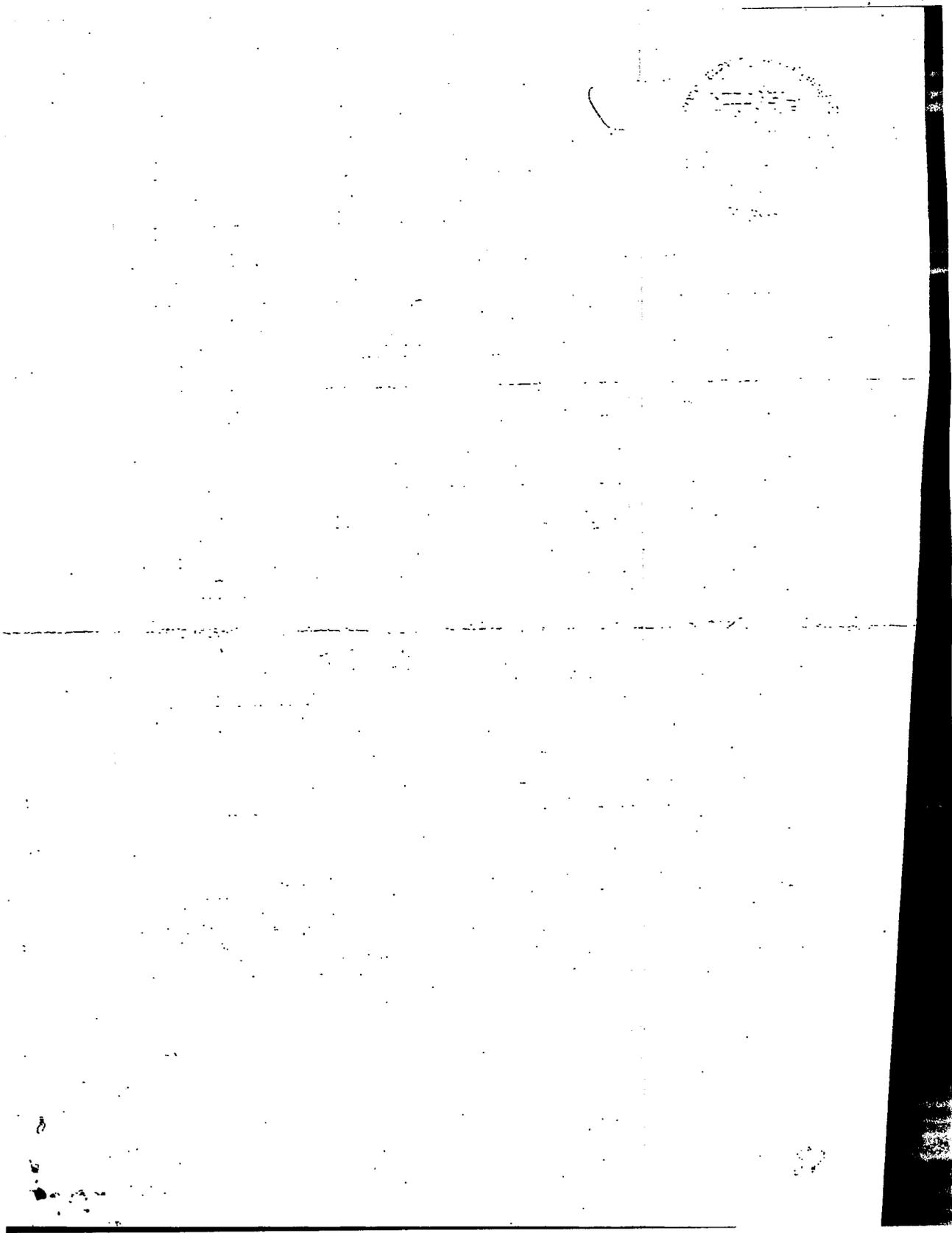


# TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA

NIT. 900.038.841-7

"Por lo cual se reglamenta el parágrafo del artículo 28 del decreto 174 de 2001 y en dichas otras disposiciones"

EXTRACTO DEL CONTRATO						
 		<b>MINISTERIO DE TRANSPORTE</b>				
<b>FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL</b> No. 208003112016						
<b>REGIMEN SOCIAL:</b> TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA					<b>NIT:</b> 900.038.841-7	
<b>CONTRATO No. 428918512291582580912</b>						
<b>CONTRATANTE:</b> FÁSTCARS LTDA			<b>NIT:</b> 900179102			
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> Transporte del personal y herramientas de mano de los asalariados de la empresa Gmax Solutions Colombia						
<b>ORIGEN DESTINO:</b> BOGOTÁ-VILLAVENCIO-AEROPUERTO VANGUARDIA-ACACIAS-GUAMAL-SAN CARLOS DE GUAROA-CHICHMENE-SAN MARTIN-GRANADA-PUERTO LLERAS-PUERTO RICO-SAN JOSE DEL AGUAMANE Y BOGOTÁ BOGOTÁ-VILLAVENCIO-PUERTO LOPEZ-PUERTO GATÁN-BOGOTÁ						
<b>COMENSO - CON.</b>						
<b>VICENCIA DEL CONTRATO</b>						
<b>FECHA INICIAL:</b>	<b>DM:</b>	23	<b>MES:</b>	JUNIO	<b>AÑO:</b>	2016
<b>FECHA DE VENCIMIENTO:</b>	<b>DM:</b>	24	<b>MES:</b>	JULIO	<b>AÑO:</b>	2016
<b>CARACTERISTICAS DEL VEHICULO</b>						
<b>PLACA:</b>	<b>MODELO</b>	<b>MARCA</b>		<b>CLASE</b>		
809228	2015	TOYOTA HILUX		CAMIONETA		
<b>NUMERO INTERNO:</b>			<b>No. DE TARJETA DE OPRACION:</b>			
7003			800008			
<b>DATOS DEL CONDUCTOR 1</b>	ROSEMBERT JARAMILLO RAMIREZ	<b>CC:</b>	80852408	<b>LIC:</b>	8889188018267828-4	<b>Venc. de LICENCIA</b> 20-11-2016
<b>DATOS DEL CONDUCTOR 2</b>		<b>CC:</b>		<b>LIC:</b>		<b>Venc. de LICENCIA</b>
<b>DATOS DEL CONDUCTOR 3</b>		<b>CC:</b>		<b>LIC:</b>		<b>Venc. de LICENCIA</b>
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATANTE</b>	GMAX SOLUTIONS COLOMBIA	<b>CC:</b>	8306382821	<b>TEL:</b>		
<b>DIRECCION, TELEFONO, EMAIL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE</b>	CARRETERA 30 No. 118-49 BARRANQUILLA Tel: 3022828 - Cel: 3104807781 transportemixtoelcosta@hotmail.com			<b>FRMA Y SELLO DE LA EMPRESA</b>		



## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LIMITADA**

<p>Razón Social Sigla Cámara de Comercio Número de Matriculación Identificación Último Año Renovado Fecha de Matriculación Fecha de Vigencia Estado de la matriculación Tipo de Sociedad Tipo de Organización Categoría de la Matriculación Total Activos Utilidad/Perdida Neta Ingresos Operacionales Empleados Afilidado</p>	<p>BARRANQUILLA 0000397147 MIT 900038841 - 7 2015 20050812 20250721 ACTIVA SOCIEDAD COMERCIAL SOCIEDAD LIMITADA SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL 414273000,00 1573000,00 0,00 0,00 No</p>
--	---

**Actividades Económicas**

- \* 4921 - Transporte de pasajeros
- \* 4922 - Transporte mixto
- \* 4923 - Transporte de carga por carretera

**Información de Contacto**

Municipio Comercial	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Comercial	3822828
Municipio Fiscal	TUBARA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 9 No 3 - 26
Teléfono Fiscal	3822828
Correo Electrónico	transportemixtodelacosta@hotmail.com

**Información Proprietario / Establecimientos, agencias o sucursales**

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RUT	Categoría	RM	ESAL	RMIT
					RM		

TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA. BARRANQUILLA Establecimiento  
 TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA T.M.C. LTDA. SANTA MARTA Agencia

A K



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20165500004511**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA**  
CALLE 9 No. 3 - 26  
TUBARA - ATLANTICO

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **268 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

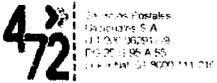
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391\_2016\_01\_05\_12\_14\_31.odt

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21	MES	14
Nombre del distribuidor:	R. Rivera		
Fecha 2:		DIA	MES
Nombre del distribuidor:	CC		
Centro de Distribución:	Tubara		
Observaciones:	S. Cruz Lara		

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA TMC LTDA**  
**CALLE 9 No. 3 - 26**  
**TUBARA - ATLANTICO**



**REMITENTE**

Nombre/ Razon Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO  
 Y TRANSPORTES - Superintendencia  
 Dirección: Calle 9 No. 3 - 26

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RNE 100 11110CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razon Social:  
 TRANSPORTE MIXTO DE LA COSTA  
 T.M.C. LTDA  
 Dirección: CALLE 9 No. 3 - 26

Ciudad: TUBARA  
 Departamento: ATLANTICO  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 19/01/2013 14:45:42

CALLE 9 No. 3 - 26  
 TUBARA - ATLANTICO  
 BOGOTÁ D.C.  
 TEL: 312 81 00 00  
 FAX: 312 81 00 00  
 WWW.SUPERINTENDENCIA.PUERTO.GOV.CO  
 LINEA AEREA: 01 8000 21 5615